## ECONOMIST & JURIST



## Redacción



## División de cosa común: negocio ¿derecho a indemnización por la cuota y/o valor del negocio?

## **UNANIMIDAD:**

A FAVOR DE indemnizar a C por el valor de su cuota de propiedad y además indemnizarla por el valor contable de su negocio.

Manuel Giraldez. Abogado.

Considero en primer lugar que no nos encontramos en sede de la ley de Arrendamientos Urbanos por cuanto además de que C es también copropietario no existe contrato locaticio, verbal ni escrito.

Por ello, yo suplicaria en la demanda la extinción y desalojo del negocio como efecto jurídico inherente a la acción Judicial de división con el único gravamen de tener que indemnizar a C, obviamente por el valor de su cuota de propiedad (20%) y además indemnizarla por el valor contable de su negocio.

Mº Fernanda Pardo Fanjul

Alonso y Asociados Abogados

Entiendo que, en principio, no tendría cabida la existencia de un contrato de arrendamiento por confusión de derechos entre la propiedad del inmueble y el eventual contrato de arrendamiento que pudiera existir, ello sin perjuicio de que en la práctica sí se hubiera celebrado un contrato en cuy

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF